

del ex. m.
a. R. P.

N° 01415

Programa Habitabilidad 2014

ADJUNTA CONVENIO FIRMADO Y
RESOLUCION

COPY RES

DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
AL ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En el marco de la implementación del Programa "Habitabilidad 2014", adjunto remito a Ud. la siguiente documentación debidamente validada:

- Resolución Exenta N° 2725 del 23.12.2013- que aprueba convenio.
- Convenio Transferencia de Recursos
- Fotocopia-comprobante de Egreso
- Fotocopia-comprobante de depósito bancario

Adicionalmente, solicito a Ud. enviar original de Orden de Ingreso Municipal por los recursos recibidos y depositados, los que corresponden a los fondos remitidos con este fin.

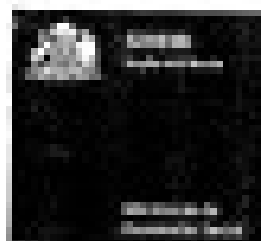
En caso particular, atenta atentamente a Ud.,


JOHNATHAN LETELIER OLAVE
Secretario Regional Ministerial
de Desarrollo Social
Región del Mocha


DISTRIBUCION

- La Indicado
- Sr. (a) Encargado(a) Comunal Programa Habitabilidad 2014 - I. Municipalidad Retiro
- Sr. Fiscal - Ministerio Desarrollo Social
- Sr. Encargado de Departamento de Presupuesto y Finanzas - MDS
- Sistema Desarrollo Social - Caseta Comunal
- Archivo a R.M.S.T.V.E

1032 - 13/11/15
R.M. - 10/11/15



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.777

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROGRAMA HABITABILIDAD
2014, COMUNA DE POTOSÍ.

TALCA,

23 OCT 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 del 12 de Octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y Modifica los cuerpos legales que indican, la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta N° 2005 de 12 de Julio de 2013, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013; la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica la Ley 20.798 de presupuestos del sector público del año 2015; el Decreto Supremo N° 41 del 21 de Abril de 2014 que nombra a la persona que filling en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, en la Resolución N° 1080 de 2008, de la Corporación General de la República, que fija normas sobre extensión del trámite de tema de nación; en la Resolución N°38, de fecha 11 de marzo de 2013, de la Corporación General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Peticiones de Cuotas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la ley N°20.378, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que el Subsistema "Chile Solidario", establecido en Ley N° 19.949, considera acciones y prestaciones a otorgar a familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, la Ley N° 20.536, crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participan en el, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 34, de 4 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, en el marco de la implementación de dicho Subsistema, se ha constatado que la atención habitabilidad requiere especial atención para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de los Subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, por lo que se ha implementado el programa habitabilidad.

Que, a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa Habitabilidad Chile Solidario, sean principalmente las municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por esta Secretaría de Estado, de modo de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios, a las prestaciones administrativas e implementadas por medio de este Subsistema de Protección Social.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 31, Capítulo 07, Programa 08 Ingreso Etico Familiar y Sistema Chile Solidario, contempla recursos para la ejecución del referido Programa. A su turno, la Clasa N° 04, aplicable al "Programa Habitabilidad Chile Solidario", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscribe el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos e modalidades que considere necesarias, los que podrán sustituirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2015.

Que, mediante Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República, fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los apoyos, subvenciones y subsidios que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose deméritos, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

RESUELTO

1° **APROBÁSE** el convenio de transferencia de recursos "PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2015", suscrito con fecha 4 de Octubre 2015, ante el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro cuyo texto es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2015 "HABITABILIDAD 2015"

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE**

-Y-

LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, a 4 de Octubre de 2015, ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule, RUT 16.103.085-6, representada para estos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, don José Flaminio Labastida Olave, en adelante, también la "SECRETARÍA" o "Secretaría Regional", ambas denominadas para estos efectos en 2 Orígenes N° 1354, comuna de Talca, Región del Maule por una parte; y por la otra la Municipalidad de Retiro, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", representada por su Alcalde(a), don(ña) Rodrigo Alberto Ramírez Pavia, ambos/as denominados/as para estos efectos en Entorno 242, comuna de Retiro, Región Maule, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Maule, encomienda al Ejecutor quien acepta, la ejecución a nivel comunal del programa Habitabilidad, en adelante "el programa", en la comuna de Retiro, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0585-10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la vivienda de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Darle el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.
- c) Establecer un Cuadrante de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y manuales contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico raised por FOAR, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y manuales contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos.
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-

- g) Usar el servicio de Asistencia Técnica que le brinde el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.
- h) Realizar el proceso de compra y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a los Consejeros del Programa acerca de los plazos estimados, acciones a ejecutar, materiales a recibir y las personas que trabajen en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
- k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la atención entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias o personas pertenecientes a los Subsectores "Zona Urbana" y "Segundas y Comunidades", incluidas las Zonas Libres del Subsector Segundas y Comunidades, contempladas en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.995, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la modalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar relativas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.
- c) Que los recursos que se le transferirán sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todas las antecedentes e informes que le fueren requeridos por esta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Análisis y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de selecciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunes.
- g) Remitir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no recibidos o deservidos según corresponda.
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución M° 20, del 2018, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de forenses, deberán sustrar contratos, avales o productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan destacada exclusiva la ejecución del programa.
- j) Ayudarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de instancia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e imágenes, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SIGESM.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2. Aceptar o Rechazar los Diagnósticos entregados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez revisados por FOSIS.
3. Conocer y supervisar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunes de Habitabilidad.
4. Aceptar o Rechazar el Plan de Asesoría Social realizado por los Ejecutores una vez revisado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar, en SIOED el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visión técnica de FOSIS.
6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.
7. Supervisar las acciones en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Modalidad y en el Convenio.
8. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Mensual y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios para que esta información pueda ser incorporada al Registro de Información Social RRS, por parte del nivel central.
10. Ejecutar Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 20, de 2018, de la Contraloría General de la República.
11. Dictar Resolución Exenta que aprueba el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.
12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o las profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de 2.115.000.000 (dos mil quinientos ochocientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 55, Subprograma 24, Item 00, Asignación 238 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en 1 acto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las calificaciones asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Corporación de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando las rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/o observados, en caso de existir. Sin toda caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferida los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, las que deberán ser informados a lo menos con 30 días de antelación al término de la ejecución del programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser rendidos por escrito, y con respaldos electrónicos en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo.
- Talleres de Hábitos (si corresponde).
- Rutas-Claves, entre otros.

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Oportunidades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

-Cada rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se otorga.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remite las comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo a la relación y aborción de esta fuente proveída, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de persona.-

2) Informes Mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por correo, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Calverías (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si la hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SIREM revisará los informes Mensuales y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (8) días, contados desde su recepción y podrá formular u observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Institución Ejecutora, respecto de los informes, estas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Institución Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SIREM, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá remitir a la SIREM los saldos no ejecutados, no recibidos u observados.

Antes tipo de Informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerarse especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada actividad, persona y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OTROVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a este unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidas satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misma, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá señalarle u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, estas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no recibidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Además, si no presentar los informes a los que se obliga la Institución Ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u inconsistencias planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no recibidos, observados y los saldos no ejecutados.-

MONEDA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

De acuerdo a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

QUÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de inversión, deberá hacer entrega a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOVIS) en convenio de transferencias vigentes, aprobado por Decreto Supremo N° 18, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOVIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 8.2, de la modalidad.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

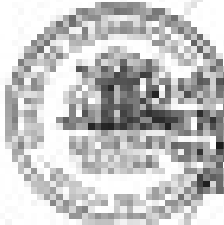
La Contraparte Técnica de la SEPES, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Maule, la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 20 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SISEC.

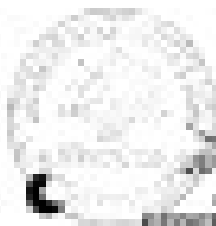
DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concuerden a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule, don José Ramón Letelier Clave, consta en Decreto Supremo 41 de marzo 1 de abril de 2014, y la del Acusador Rodrigo Alberto Ramírez Parra, de la Municipalidad de Paitón, Decreto Regional N°881 de fecha jueves 6 de Diciembre de 2012.

2° **IMPÚTESE** 2° **IMPÚTESE** el pago que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 31; Capítulo 01, Programa 05, Subpunto 34, Item 23, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Círculo Solidario", de la Ley N° 20.788, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANÓTESE, REPRÉSENSE Y COMUNÍQUESE.

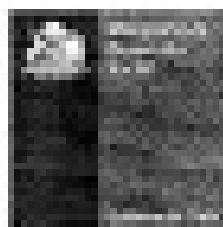


JOSÉ RAMÓN LETELIER CLAVE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL MAULE



JUAN VALDES HERRERA
Jefe Administrativo (R)
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXOS:

1. Al Acusador de la comuna de Paitón.
2. Al Acusado Comunal Programa Habitabilidad 2016- Municipalidad de Paitón.
3. Sr./a Fiscal, Ministerio de Desarrollo Social.
4. Sr. /a) Encargado de Departamento de Promoción y Protección Social.
5. General de Desarrollo Social - Carpeta Programa.
6. Archivo Seguridad.

Forma	24-937-335
Monto	\$196.000,00
Componentes	\$125.600,00
Presupuesto Disponible	\$13.800,000
Saldo Disponible	\$196.215,000
100% Proyectado	3



**PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2015
"HABITABILIDAD 2015"**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE**

y

LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

EL SIGUIENTE:

En Talca, a _____ de _____ de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule**, RUT 60.103.885-6, representado para estos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) José Román Lafont Ovalle, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254, comuna de Talca, Región del Maule por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Retiro**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", RUT 60.130.890-6, representado por su Alcald(esa), don(ña) Rodrigo Alberto Riquelme Parra, ambas(los) domiciliados para estos efectos en Av. Grutierrez 240, comuna de Retiro, Región Maule, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Maule, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Radco, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 8583-10 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios SMOECI.
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SMOEC, por parte del Ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SMOEC para la ejecución del Programa.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOGG, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y

lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SMOEC para la ejecución del Programa.

e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos.

f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, o través del representante de cada una de las familias o personas.

g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOGES según lo señalado en la cláusula adicional del presente convenio.

h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los planes estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus casas.

j) Ejecutar los talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

k) Consignar en un documento denominado "Acto de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Este Acto deberá ser entregado al FOGES.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras b) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la modalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a los acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segundo del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.
- c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todas las antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como adjunciones, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.
- f) Participar en todos los instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que tienen relación con las Mesas Técnicas Comunes.
- g) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados, de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponde.
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 38, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.
- j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y

FOGSA, es su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOGSA y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEMESA.

6. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2. Aprobar o Rechazar las Diagnósticos efectuadas a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visados por FOGSA.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOGSA.
5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa vitación técnica de FOGSA.
6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Ejecuta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.
7. Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Modalidad y en el Convenio.

8. Revisar, Aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados al Registro de Información Social, RIS, por parte del nivel central.

10. Ejecutar Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2013, de la Contraloría General de la República.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 17.853.000 (diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 03, Subítulo 24, Item 03, Asignación 326 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.790, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transición del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas exigidas para esta política y común en el Sistema de Gestión de Convenios (SGEC).

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la institución

Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciándose los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/o observados, en caso de existir. En todo caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 3 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes ítems:

- Saluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponden)
- Rudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Eligir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los

siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que des cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SÉREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (8) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SÉREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SÉREMI los saldos no ejecutados, no recibidos u observados.

Los dos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución: número y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o su rendición satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la correspondencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida resolución, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlos a la Secretaría Regional, que deberá recibirlos y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los fondos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los fondos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado. -

Además, el no presentar los informes a los que se obliga la Institución Ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán

consideradas como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá limitar a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, aborrevados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad.-

DODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Municipalidad de Rengo . la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designado a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informado al Ministerio a través del SIGEC.

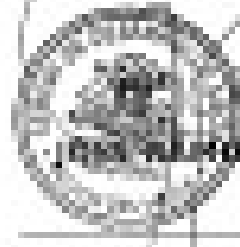
DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurre a este acto, la Sr(a). Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule , don (ña) José Ramon Letelier Olave , consta en

Decreto Supremo 41 de fecha 1 de abril de 2014 , y la del Alcaldesa) de Municipalidad de Retiro (del Pto), Rodrigo Alberto Ramírez Parra , consta en el Decreto Alcaldicio N° 581 de fecha jueves 8 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.


Rodrigo Alberto Ramírez Parra
ALCALDE(SA)
Municipalidad de Retiro


JOSÉ ALFONSO LETELIER OLAVE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL DEL MAULE

COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANEACION
Y COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A: MUNICIPALIDAD DE RETIRO

LA CANTIDAD DE: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

POR CONCEPTO DE: SE TRANSFIEREN FONDOS SEGUN PSA. N° 3738 DEL 20150418 DEL
PROGRAMA HABITADURAS 2015.

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
219900000	PERI TRANSFERENCIA HABITADURAS	17.850.000	
219900000	DAÑO ESTADO C.C. 41587088-7		17.850.000
	TOTAL	17.850.000	17.850.000
CH HABITADURAS	CUOTE NUMERO	CH HABITADURAS	MONTO PAGADO
381318	400000000	381318	17.850.000
	VO. B.		
	CONFIRMACION		
RECIBI CONFIRMA			
Nombre:			
Domicilio:			
Cedula de Identidad:			
Fecha:		Fecha:	



BancoEstado

Buenos Aires

4000 Tiro 10

CARITAS COOPERATIVA

Cooperadora Socialista Documentos

08/11/2015 08:07:10 Terminal:0808
Cajero 344199 Legado yohanna de
Cuenta 34400000000
Tipo Documento Recibo, BOO
Cta.Documentos (001)
Monto 1 \$17.800.000,00
Titular : I MARI DE NETRO

CO 00000000000000000000

Este documento es válido para el pago de los servicios públicos
Frente al el Banco debe ser usado para el pago de los servicios
públicos.

Los depósitos en efectivo realizados en cualquier
cuenta de Banco Estado, constituyen una de las formas de
aportar los recursos del Estado y de los Municipios, así como
de las empresas y de las personas físicas y jurídicas que
deben pagar de los servicios públicos.

CONSULTA AL 800 200 7000
o en Internet en www.bancoestado.cl

Información sobre la gestión pública de los servicios
de Banco en www.bco.cl

COPIA (11807)